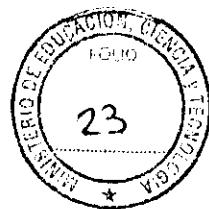




RESOLUCION N° 896



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 DIC 2003

VISTO el expediente N° 3991/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORÓN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ANALISTA QUÍMICO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 139/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

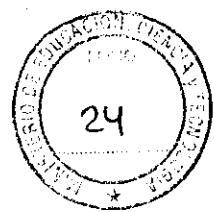
Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe

*[Handwritten signatures and marks]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 896



limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

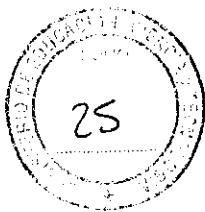
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 896



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ANALISTA QUÍMICO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 896

LIC. RAINER F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 896



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ANALISTA QUÍMICO UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN.**

- ♣ Aplicar metodologías, técnicas y normas estandarizadas en la temática Química y afín, bajo la dirección y supervisión de los profesionales especializados.
- ♣ Organizar y controlar el manejo de material e instrumental de laboratorio químico.
- ♣ Participar en la preparación de muestras naturales y sintéticas.
- ♣ Colaborar en laboratorios de control de calidad y desarrollo.
- ♣ Integrar el personal técnico de fábricas, laboratorios o instituciones relacionadas con la Química.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN.**

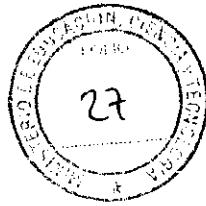
- ♣ Analizar la composición química, física, microbiológica y toxicológica de: productos alimenticios, sus materias primas de cualquier índole, así como sus productos semi elaborados y determinar su propensión al deterioro.
- ♣ Organizar y dirigir Laboratorios destinados al análisis y estudio bromatológicos, así como determinar sus valores nutricionales.
- ♣ Desarrollar, perfeccionar, y elaborar técnicas bromatológicas de laboratorio para determinar la genuidad de los mismos, así como estar capacitado para determinar y/o distinguir sus adulteraciones de cualquier tipo.
- ♣ Investigar sobre el desarrollo de nuevos productos alimenticios, ya sean procesos químicos y/o biotecnológicos.
- ♣ Asesorar sobre el aprovechamiento y las condiciones higiénico-sanitarias de los recursos alimenticios, como también asesorar sobre su conservación, comercialización y distribución de dichos recursos.
- ♣ Asesorar acerca de las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los edificios, instalaciones y equipos destinados a la elaboración e industrialización de alimentos de cualquier tipo que sean.

*9  
14/3*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 896



Realizar peritajes y arbitrajes para determinar acerca de:

- La calidad y genuidad de los alimentos y materias primas, incluidos sus aditivos en cuestión.
- Las alteraciones, contaminaciones, adulteraciones y/o falsificaciones alimentarias del tipo que sea.
- La determinación de contaminaciones de plaguicidas por su incidencia en los alimentos contaminados.

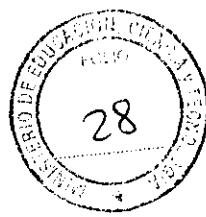
Elaborar planes y proyectos en cuestiones relacionadas con las contaminaciones ambientales en: Aire, Agua y Suelo, que emanare de las plantas elaboradoras de alimentos pudiendo efectuar los análisis correspondientes a esos estudios.

Gu.  
Luis  
Z



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 896



ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE MORÓN.**

**TÍTULOS: ANALISTA QUÍMICO UNIVERSITARIO Y LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

501	Biología	A	4	128	---
502	Ciencia y Tecnología	A	2	64	---
503	Física General	A	3	96	---
504	Matemática I	A	3	96	---
505	Química General e Inorgánica I	A	5	160	---

**SEGUNDO AÑO:**

506	Bioestadística	A	2	64	502-504
507	Biofísica	A	3	96	503-504
508	Química Orgánica I	A	4	128	505
509	Anatomía e Histología Humana	A	3	96	501
510	Matemática II	A	3	96	504
511	Química General e Inorgánica II	A	4	128	505

**TERCER AÑO:**

515	Microbiología General	A	3	96	501
516	Química Analítica I	A	3	96	511
517	Química Física I	A	3	96	507-510

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE ANALISTA QUÍMICO UNIVERSITARIO: 1.440 Horas Reloj.**

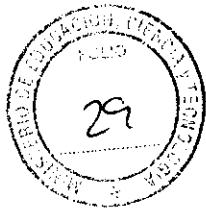
518	Química Orgánica II	A	4	128	508
526	Bromatología I	A	6	192	---
527	Legislación Bromatológica	A	2	64	---

*Sr.  
Sra.  
Dra.  
Dra.*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 896



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

555	Bromatología II	A	7	224	526
556	Control de Calidad	A	6	192	527
557	Microbiología de los Alimentos	A	6	192	515
558	Tecnología de los Alimentos	A	6	192	526

OTRO REQUISITO:

- Tesis Final

*St* CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN  
BROMATOLOGÍA: 2.624 Horas Reloj.

*Sp yed*  
*P*